

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 130

Jueves 7 de junio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

El B. O. E. número 130 de 31 de mayo último, ha publicado la Circular de CAT número 6/73 sobre comercio del café.

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefactado, de los pesos que se indican, serán los siguientes:

	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Café tostado</i>					
Superior	176	88	44	18	9,00
Corriente	160	80	40	16	8,00
Popular	146	73	37	15	7,50
<i>Café torrefactado</i>					
Superior	164	82	41,00	16,50	8,50
Corriente	150	75	37,50	15,00	7,50
Popular	136	68	34,00	14,00	7,00
<i>Cafés descafeinados en grano</i>					
Descafeinados en grano	220	—	55	—	—
	200 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas	2 gramos Pesetas	
<i>Café soluble</i>					
Tipo I normal	168	87	45	3,10	
Tipo I descafeinado	198	102	52	3,40	
Tipo II normal	163	84	44	3,00	
Tipo II descafeinado	193	99	51	3,30	
Tipo III normal	157	81	42	2,90	
Tipo III descafeinado	184	95	48	3,20	
Tipo IV normal	155	80	42	2,90	
Tipo IV descafeinado	183	94	49	3,20	
Tipo V normal	151	78	41	2,80	
Tipo V descafeinado	179	92	48	3,10	

Valladolid, 2 de junio de 1973.-El gobernador civil-delegado provincial.
2.528

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 53/73

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Laguna de Duero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Antonio Jiménez; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Laguna de Duero.

Las medidas adoptadas son: sacrificio obligatorio con indemnización de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias y referidas a peste porcina clásica.

Valladolid, 31 de mayo de 1973.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
Benito Martín Jiménez	Riego abusivo	Río Guareña	Torrecilla de la Orden	Cesar el riego	500
Juan Carrasco Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Alejo Gago Gallego	Idem	Río Hornija	San Román de Hornija	Idem	200
Jesús Motrel Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Luis Motrel Celemín	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Tionesto Vidal Casasola	Idem	Idem	V. de los Comuneros		200
Hilario Gutiérrez Martín	Idem	Idem	Idem		300
Gregorio Escudero Villar	Idem	Idem	Idem		900
Bonifacio Redondo Redondo	Idem	Río Cea	Mayorga		900
Antonio Hernández López	Idem	Río Bajoz	Mota del Marqués	Legalizar	1.000
Fábrica de Jabones Matesa	Vertido de aguas	Río Pisuerga	Cabezón de Pisuerga		5.000
Germán Casares Vega	Depositar tierras	Río Duero	Boecillo	Legalizar	1.000

Valladolid, 30 de mayo de 1973.—El comisario jefe de aguas (ilegible).

2.502

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Estanislao Tejero Arranz, presidente de la Cooperativa de Nuestra Señora de la Asunción de Quintanilla de Arriba (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero en término municipal de Quintanilla de Arriba, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se presentó el de los peticionarios.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca

del Duero cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

TOMA NÚMERO I

1).—Se concede con carácter provisional, a la Cooperativa de Nuestra Señora de la Asunción de Quintanilla de Arriba, autorización para derivar mediante elevación un caudal to-

tal continuo equivalente de 5,43 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Arriba (Valladolid), con destino al riego de 9,0562 Has., en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en marzo de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.779.733 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar termi-

nadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—En el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales, podrán ser aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condición 4, referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento definitivamente a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el

acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NÚMERO 2

1) Se concede con carácter provisional a la Cooperativa de Nuestra Señora de la Asunción de Quintanilla de Arriba, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 17,70 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Arriba (Valladolid), con destino al riego de 29,50 Has., en terrenos de su propiedad.

(A partir de la 2 condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15 días) que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 13 de abril de 1973.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas. 2.327—2.229

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 3.000

DELEGACION DE HACIENDA**TESORERIA****ANUNCIO**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito "Necesario sin Interés", número 24.506 de Registro, ingresado en esta Sucursal el día 27 de diciembre de 1969, por Tecnifer, S. A., por un importe de 194.111 pesetas, a disposición del Instituto Nacional de Colonización de Madrid, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses de esta publicación quedará sin valor alguno dicho resguardo a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valladolid, 29 de mayo de 1973.—
El delegado de Hacienda, J. Camillo.
2.498

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral**Delegación Regional n.º 6 (Valladolid)**

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Villaco, para su exposición al público, a partir del día veintiocho de mayo de 1973 y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en:

Copias de los planos parcelarios de los 7 polígonos que constituyen la totalidad del término, y las relaciones de características de los mismos con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar, ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 29 de mayo de 1973.—
El ingeniero delegado regional, Vicente Gómez-Pallete.

2.475

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Expe. 22.744 T-458

E. P. V.-I.211-843

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, doble circuito, a 44 KV., para alimentación de la Subestación de Canterac, en Valladolid. Derivación del apoyo 110 de «Circunvalación II». Longitud de 1.687 metros y final en Subestación Canterac. Apoyos metálicos normalizados para doble circuito (3 crucetas), aisladores en cadena de suspensión Esperanza 1.507 y conductores de Al-Ac de 181,6 mm².

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 22 de mayo de 1973.
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

2.518—2.230

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas. Exp. 22.797.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV., y centro

de transformación de 100 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación.

- a) Peticionario: PLANCASA.
- b) Lugar: Puente Duero.
- c) Finalidad: Servicio industria.
- d) Características: Línea a Plancasa, en término municipal de Puente Duero, derivada de la de E. P. V., en el Km. 1 de la Carretera Puente Duero a Viana de Cega, con un vano aéreo para enlace y un tendido subterráneo de 70 m. con cable subterráneo de 3 x 16 mm².

Centro de transformación de 100 KVA., relación 13.200-233-130 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 183.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 26 de mayo de 1973.
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

2.471—2.231

Nota extracto de información pública

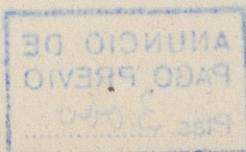
Autorización de instalaciones eléctricas. Exp. 22.832.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,8 KV. y centro de transformación de 25 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Modesto Ruiz Coca.
- b) Lugar: Villanueva de Duero.
- c) Finalidad: Riegos.
- d) Características: Línea a 13,8 KV, derivada de la de Pesqueruela a



Villanueva de Duero, en término municipal de Villanueva de Duero, de 308 m. de longitud, apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores de vidrio y conductor Al-Ac de 27,6 mm² y final en centro de transformación.

Centro de transformación intemperie sobre apoyos de hormigón armado, con transformador de 25 KVA., relación 13.200-220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 174.654 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 26 de mayo de 1973.
El delegado provincial, Manuel González Herreros. 2.469—2.232

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Manuel García, vecino que fue de Valladolid, calle Los Pajarillos, número 17-2.º y actualmente en paradero desconocido, que con fecha de hoy, 24 de mayo corriente, esta Jefatura ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido, con el número 899-72, contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 2.000 pesetas y la indemnización de 110 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez, número 7 A, 1.º, Burgos, o remitirlo a la misma, en el plazo de quince días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 24 de mayo de 1973.—El jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona. 2.436

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TRASPINEDO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España, la concesión de un préstamo de siete millones quinientas mil pesetas.

Destino: Resto de pavimentación de la población, construcción de piscina y arreglo y reparación con macadam de la carretera o camino del apeadero.

Plazo de amortización: Veinte anualidades, con inclusión de intereses.

Garantías

Renta de sus bienes de propios.

La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre reforma régimen tributario.

Cuota Impuesto General sobre Tráfico Empresas.

La cuota, contribuciones rústica, territorial y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones del indicado expediente de solicitud de crédito mencionado.

Traspinedo, 25 de mayo de 1973.
El alcalde (ilegible). 320 2.434—2.233

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso número 83 de 1973, por el procurador don Alfredo Stampa Braún, en nombre y representación de don Manuel González Aquiso, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 23 de mayo de 1973, por el que se deniega al recurrente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 2 de mayo de 1973, denegatorio de licencia municipal

para edificar y realizar las obras de la 2.ª fase de «Los Vigías de Castilla», en la calle de la Olma, de Valladolid, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de 1973.—César Aparicio de Santiago. 2.561

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 1 de 1973, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguido a instancia de Cristalería Sainz, S. A., representada por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, bajo la dirección del letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, contra don Fernando Uribe Zorita, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Valladolid, como administrador y copropietario del inmueble base de autos en unión de sus hermanos cuyos nombres se desconocen y contra los que sean o se crean propietarios del mismo, representado el primero por el procurador don Florencio de Lara García, bajo la dirección del

letrado don Ignacio Serrano, sobre realización de obras; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Uribe Zorita y demás copropietarios del inmueble sito en el número trece de la calle Duque de la Victoria, de esta ciudad, a reparar la bajada de aguas sucias existentes en el local comercial arrendado a Cristalería Sainz, S. A., los desperfectos originados por caídas de aguas y humedades, que se determinarán en ejecución de sentencia, con imposición a los propietarios de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, m a n d o y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las personas que sean o se crean propietarios del inmueble, número 13 de la calle Duque de la Victoria, de esta capital, rebeldes en tal procedimiento, expido la presente.

Dado en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 750

2.166—2.234

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 46-73, promovido por don Félix Lázaro Caballero, contra don Restituto Martín Pérez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Restituto Martín Pérez, vecino de San Martín de Valvení, donde pueden ser examinados:

Unico lote:

1. Un tractor, marca Barreiros, de 70 C.V., matrícula VA-10.912.
2. Una trilladora, marca Flosa. Tasado pericialmente en la cantidad de 130.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 22 de junio de 1973, previniéndose a los licitadores

que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Plas. 400

2.549—2.235

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio de cognición seguido en dicho Juzgado, registrado número 33 de 1973, entre partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— Encabezamiento: En Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos, en este Juzgado, con el número 33-73, entre partes, de la una y como demandante, la Sociedad Anónima de Tapicerías del Cadagua, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y asistida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra y como demandado, don Manuel Márquez Mosteiro, mayor de edad, industrial y vecino de San Fernando (Cádiz), con domicilio en la calle de Benjamín López, sin número, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Tapicerías del Cadagua de Córdoba, S. A., contra don

Manuel Márquez Mosteiro, debo condenar y condeno a expresado demandado a que abone a la sociedad actora la suma de trece mil ciento sesenta y cuatro pesetas con treinta céntimos (13.164,30 pesetas), importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto y a las costas procesales a cargo del demandado. Así por esta mi sentencia que por el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día, se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado Manuel Márquez, en estado de rebeldía en el procedimiento, expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Miguel Torres del Campo.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Plas. 720

2.191—2.236

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso cognición número 168-70, seguido en este Juzgado, a instancia de Finanzauro y Servicios, S. A., con don Daniel Diente, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de junio y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un torno para hierro, de 1,50 m. largo, "Tus". Tasado en 30.000 pesetas.

Una máquina "Araki", color verde,

Uniz BI-80, con motor eléctrico, tipo 5030, número 3.819, de serrar hierro. Tasada en 3000 pesetas.

Un equipo lubricador, color rojo, marca Bulmen, tipo 11211, serie 442011 (equipo engrasador). Tasado en 2.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica, marca Quiral Industrias Eléctricas, tipo S.S. 33-A, número 881.389. Tasada en 4.000 pesetas.

Una soldadura, color rojo, con ruedas propias, contorno exagonal, marca MEQ. Tasada en 4.000 pesetas.

Un torno, marca Inso, con motor, marca DRTEL (máquina tronzadora o cortadora abrasiva de hierro). Tasado en 15.000 pesetas.

Una sierra, con motor, aguirena, número 414.218. Tasada en 3.500 pesetas.

Importa el lote 61.500 pesetas. Se halla depositado en el demandado, vecino de Pollos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.546—2.237

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 484-70, seguido en este Juzgado, a instancia de VALPLAST, S. A., con don Luis Caballero Salamanca, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días y en un

solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de junio y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, en skai color cuero. Tasado en 4.000 pesetas.

Una mesa graduable y extensible, color poliéster, oscuro su tablero. Tasada en 1.000 pesetas.

Importa el lote 5.000 pesetas. Se halla depositado en don Luis Caballero Salamanca, calle Hornija, 12-2.º B.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.547—2.238

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue ante este Juzgado con el número 399 de 1971, a instancia de don Ricardo Sánchez Sánchez, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Román Rodríguez Peñas, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en avenida de Segovia, número 123 (bar), sobre reclamación de 6.204 pesetas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, el bien embargado al demandado, por término de cuatro días, bajo las condiciones y advertencias que más tarde se expresarán.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil, marca Seat 600, matrícula VA-38.752, color beige; tasado en 15.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que el vehículo embargado se encuentra en poder del demandado don Román Rodríguez Peñas, con el domicilio ya indicado, donde podrá ser examinado por quien les interese, por tenerlos en calidad de depósito.

4.ª Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

2.531—2.239

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 202 de 1972, a instancia de don Ramón Fernández Varas, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Francisco Bratos de Castro, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en reclamación de 17.500 pesetas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados a citado demandado, bajo las advertencias y condiciones que más tarde se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico: Un aparato de televisión, marca Vanguard, de veintitrés pulgadas, con su mesa y transformador de corriente o estabilizador, se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento; tasado en 8.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación para esta segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de doña Isabel Hernández Carrasco, esposa del demandado y con el mismo domicilio, calle Parva de la Ría, FB, donde podrán ser examinados por quien les interese.

Cuarta. Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

2.454—2.240

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 580

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se sigue, ante este Juzgado, con el número 375 de 1972, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad, ha-

biendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 375 de 1972, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, por don José Luis Alvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, con domicilio en San Ignacio, 1, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y de otra, como demandado, por don Luis Yáñez de la Rosa, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en Castilla, 27, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda origen de estos autos, interpuesta por don José Luis Alvarez Castaño, contra don Luis Yáñez de la Rosa, debo condenar y conteno a éste a que pague al demandante las cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas más sus intereses legales desde la fecha señalada para el juicio y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma dispuesta en la Ley si el actor no solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Martínez Palomares.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. David Hormigos González.

2.195—2.241

Pago diferido
Ptas. 570

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación Agencia Ejecutiva
de Mayorga de Campos

Por el presente y en relación con el embargo y subasta de inmuebles de los deudores Vicente Redondo del Amo y herederos de don Santos Juanes García, correspondiente a la notificación de apremio y expediente

anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de octubre de 1972, se hace saber: Que por el presente quedan notificados del embargo y subasta de los bienes que se mencionan en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de abril de 1973. Todo ello en cumplimiento del apartado 2 de la regla 55 de la I. G. de R. y C.

Valladolid, 1 de junio de 1973.—
El recaudador agente ejecutivo, Anselmo de la Iglesia.

2.54D

Recaudación Agencia Ejecutiva
de Medina de Rioseco

Por el presente y en cumplimiento del apartado 2 de la regla 55 de la I. G. de R. y C., por la presente se hace saber: Al deudor o derechohabientes de Angel Rubio Margareto, en relación con la notificación de apremio aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de octubre de 1972 y anuncio de subasta de bienes aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de mayo de 1973, que por el presente anuncio quedan debidamente notificados del embargo de dichos bienes.

Valladolid, 1 de junio de 1973.—
El recaudador agente ejecutivo, Anselmo de la Iglesia.

2.540

ANUNCIOS NO OFICIALES

En aclaración al anuncio publicado en este «Boletín Oficial» de fecha 23 de mayo último, se aclara que el Hostal Galicia propiedad de don Ramón Cerdeira Teijerio ha sido arrendado a doña Asunción Verdugo Valladolid.

Lo que se pone en conocimiento de todos, a los efectos de rectificación del error padecido en citado anuncio anterior.

Ptas. 140

2.554—2.242

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL